



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N°202-2022 DIRESA LIMA-H-CH-SBS-DE

Resolución Directoral

Chancay, 19 de mayo de 2022

VISTO

El Proyecto de Bases para el Proceso de Selección por Contrato Administrativa de Servicios Convocatoria CAS COVID-19 N°003-2022-HCH-SBS, en el Hospital de Chancay y SBS Unidad Ejecutora N° 405, remitida mediante Informe N° 001 – COMITÉ DE EVALUACIÓN CAS – COVID-19 N° 003-2022-HCH-SBS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 198 -2022 DIRESA LIMA-H-CH-SBS-DE, de fecha 18 de mayo del 2022, se designó a los miembros del Comité de Evaluación para contrato Administrativo de Servicios- CAS, responsable de llevar a cabo el Proceso de Convocatoria CAS COVID-19 N° 003-2022-HCH-SBS, con la finalidad de contratar: (01) Tecnólogo Médicos, (02) Técnicos en Enfermería y (01) Médico Gineco Obstetra bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS COVID-19 en el Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López";

Que, el mencionado Comité de Evaluación, en cumplimiento de sus funciones, ha elaborado el proyecto de Bases para la Convocatoria CAS COVID-19 N°003-2022-HCH-SBS, para la contratación de personal mencionado en el considerando anterior, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS en el Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", la cual comprende todas las etapas, desde la convocatoria hasta la publicación del resultado final, instrumento que es necesario aprobar mediante el correspondiente acto resolutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2011-SERVIR/PE, se dispone que el inicio de la vigencia de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2011-SERVIR/PE, será a partir del 28 de febrero de 2012;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020 dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del covid-19 en la economía peruana; En el Artículo 27.2 En materia de personal destinado a la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus, se establece lo siguiente: a) Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que preste servicios para la prevención, control diagnóstico y tratamiento del Coronavirus en los establecimientos de Salud. Para tal efecto, se les exonera de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

Que, mediante D.U. N°002-2022; que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención a los establecimientos de Salud en el Marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia por la COVID-19. En el Artículo 2.- Medidas extraordinarias en materia de contratación de personal del sector salud. Numeral 2.2.- los contratos administrativos de servicios que se suscriban en virtud del numeral 2.1 del presente artículo son de naturaleza estrictamente temporal y se celebran a plazo determinado. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

Decreto de Urgencia N° 009-2022, que establece Medidas Extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, en su Artículo 3.- Medidas Extraordinarias en materia de contratación de personal del sector salud. Numeral 3.2.- para efectos de la autorización establecida en el numeral precedente, las referidas entidades se encuentran exoneradas de lo dispuesto en el artículo 8 del D. Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.- los contratos administrativos de servicios cuya contratación se autoriza numeral 3.2 son de naturaleza estrictamente temporal, se celebran a plazo determinado y concluyen indefectiblemente al término de la vigencia de la presente norma. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.



//..Viene

Estando a lo visado por el Director de la Oficina de Administración y del Asesor Legal del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", y,

Con las facultades conferidas en los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chancay, aprobada por la Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, y Resolución Directoral N° 067-2022-DG/OAJ-DIRESA LIMA,

SE RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, las Bases de Concurso para la Convocatoria CAS - COVID-19 N° 003-2022-HCH-SBS, con la finalidad de (01) Tecnólogo Médico, (02) Técnicos en Enfermería y (01) Médico Gineco Obstetra bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios -CAS, en el Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", la misma que contiene catorce (14) folios, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los interesados, y a las unidades orgánicas que correspondan en la entidad de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N°27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD
DR. CARLOS ALBERTO PAU OULANTO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCA Y SBS
COP: 00440

- Transcrita para los fines a:
- Dirección Administrativa ()
 - Asesoría Legal ()
 - Comité de Evaluación CAS ()
 - Unidad de Personal ()
 - Archivo ()